

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1832-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 54 y 58 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Adrián González Navarro
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de octubre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Deporte

II.- SINOPSIS

Obligar a las asociaciones deportivas nacionales a señalar derechos para los afiliados o a sus representantes legales orientados al acceso a la información de dichas asociaciones, a los procedimientos para recibir apoyos económicos, procedimientos de selección a eventos y derecho a ser representados particularmente en las asambleas que las asociaciones deportivas nacionales organicen.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 11° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo 54. Las <i>Federaciones Deportivas Nacionales</i> que soliciten su registro como <i>Asociaciones Deportivas Nacionales</i> a la <i>CONADE</i> deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:</p>	<p>Decreto por el que se reforman los artículos 54 y 58 de la Ley General de Cultura Física y Deporte</p> <p>Único. Se reforma el artículo 54, se adiciona un inciso h) a la fracción IV y se adiciona una fracción VII; y se reforma el artículo 58 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 54. Las federaciones deportivas nacionales que soliciten su registro y mantener su reconocimiento como asociaciones deportivas nacionales a la Conade deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Existencia de interés deportivo nacional o internacional de la disciplina;</p> <p>II. La existencia de competiciones de ámbito internacional con un número significativo de participantes;</p> <p>III. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el país;</p> <p>IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:</p>

a) Órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva, así como sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la presente Ley y su Reglamento;

b) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse, y el quórum para sesionar;

c) Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos;

d) El reconocimiento de las facultades de la *CONADE* por conducto del *COVED*, establecidas en la presente Ley y su Reglamento en materia de vigilancia de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Federal le son delegadas;

e) ...

f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competiciones nacionales e internacionales, y

g) El reconocimiento de la facultad de la *CONADE* de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos;

a) Órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados, de justicia deportiva y **de representación de los deportistas afiliados**, así como sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la presente ley y su reglamento;

b) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse, y el quórum para sesionar;

c) Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos;

d) El reconocimiento de las facultades de la Conade por conducto del Coved, establecidas en la presente ley y su reglamento en materia de vigilancia de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las asociaciones deportivas nacionales, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del gobierno federal le son delegadas;

e) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas de los asociados;

f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos los trámites que se requieran para su participación en competiciones nacionales e internacionales;

g) El reconocimiento de la facultad de la Conade de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos; **y**

No tiene correlativo

No tiene correlativo

V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente, y

VI. Estar reconocida conforme a la presente *Ley*.

No tiene correlativo

Quedarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V de este artículo, las *Federaciones Mexicanas de Charrería y, Juegos y Deportes Autóctonos*.

Artículo 58. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la Administración

h) Señalar derechos expresos y particulares para sus afiliados y representantes legales en caso de ser menores de edad que atiendan a la certeza jurídica y la transparencia de la Federación, en los que se incluya, el derecho a solicitar o hacer peticiones a la asociación deportiva nacional a la cual se está afiliado, el acceso a la información económica de la federación, a recibir información sobre su persona, a ser representados en las asambleas organizadas por su asociación deportiva nacional.

El plazo máximo para contestar las solicitudes o peticiones hechas a las asociaciones deportivas nacionales será de 15 días hábiles;

V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente;

VI. Estar reconocida conforme a la presente ley;

VII. Publicar en su sitio de internet, a más tardar el día último de enero de cada año, el ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de sus metas y objetivos del año inmediato anterior, incluyendo el número actualizado de sus afiliados.

Quedarán exentas del cumplimiento de lo dispuesto en la fracción V de este artículo las federaciones mexicanas de charrería y, juegos y deportes autóctonos.

Artículo 58. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la administración

Pública Federal les son delegadas a las Asociaciones *Deportivas Nacionales* en términos de la presente *Ley*, la *CONADE*, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos.

pública federal les son delegadas a las asociaciones deportivas nacionales en términos de la presente ley, la Conade, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, evaluación, vigilancia de los recursos públicos **y solicitar a sus directivos su declaración anual patrimonial y fiscal.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.